



Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN DEL POTRERO**, su Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno y la Resolución Prefectural N° 264/2006.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a reunirse y a asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN DEL POTRERO**, ha cumplido para la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58 y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN DEL POTRERO**, con domicilio legal en la Localidad de San Juan del Potrero de la Provincia Manuel María Caballero del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también, a actividades ilícitas que atenten contra la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria del reconocimiento de su Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, Treinta y cinco Artículos y Una Disposición Transitoria, y de su Reglamento Interno, con sus XVII Capítulos, Sesenta y cinco Artículos y Una Disposición Transitoria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** LA **ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN DEL POTRERO**, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Personalidad Jurídica reconocida en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al efecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

  
Dr. Vladimir Peña V.  
SECRETARIO GENERAL a.i.  
POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ  
(En mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

  
Abg. Luis Fernando Roca Vandivar  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO  
DE SANTA CRUZ  
Av. Omar Chávez Ortiz  
Edificio ex Cordecruz  
Telf.: 333 27770 - 333 2761